

COMENTARIOS AL ARTICULO “LA OBEDIENCIA DEBIDA” Del Sr. Miguel Angel Mejía Linares.*

*José Luis Widow L. ***

I. Comentarios Generales.

El trabajo de síntesis del Sr. Miguel Angel Mejía Linares, en general, presenta suficientemente los problemas y las doctrinas relativas a la obediencia debida. Sin embargo, en partes del desarrollo del trabajo falta claridad, especialmente en su planteamiento, pues se entremezclan distintos conceptos.

En la definición misma de obediencia debida (punto N° 1, letra “c”) se afirma que es aquella obediencia fundada en la ley, que procede de mandato legítimo y que no infringe deber ni lesiona derecho de mayor importancia. No obstante, luego se aborda el problema desde la perspectiva de los efectos de la obediencia debida, en cuanto constituiría un factor eximente de culpa para el subordinado, lo cual presupone que la acción que se sigue de la orden es injusta y por tanto aquella o bien no se funda en la ley, o bien no procede de mandato legítimo o bien infringe un deber y lesiona algún derecho. Con lo cual tenemos que el tratamiento que se hace de los efectos de la obediencia debida no se condicen con la definición que se dio de la misma.

El tema de la obediencia debida no puede ser enfocado adecuadamente si no es desde una perspectiva ética, pues lo que está en juego es un acto libre del hombre, que, en consecuencia y como todos, tiene necesariamente un valor moral.

La obediencia es una virtud, en cuanto tal, corresponde al hábito electivo libre mediante el cual se hace propia la voluntad del superior para de esa manera conseguir el bien común que para cada uno por sí sólo es inalcanzable. Esta perspectiva exige, entonces, considerar el tema del bien común como elemento fundante de la legitimidad tanto de la orden dada por el superior como de la obediencia del subordinado.

El acto de obedecer es un acto libre y por tanto responsable. Quien obedece siempre debe hacerlo no porque la orden provenga de quien tiene mayor poder, sino porque además tiene autoridad, que, en un sentido moral, es el conocimiento necesario para dirigir a una sociedad hacia su fin propio y legítimo.

El acto de obedecer, lo mismo que el de mandar, para ser virtuosos requieren ir acompañados de la prudencia, que es la virtud que indica cómo actuar adecuadamente y conforme a la ley moral en cada distinta y particular circunstancia. En este sentido, un subordinado deberá obediencia cada vez que así lo indique la prudencia. Esquematizando, podemos encontrar los siguientes casos: cuando la orden es legítima el subordinado debe obedecer; si la orden daña el bien común levemente y sin que obligue a actuar contra el orden moral se debe obedecer en razón de mal menor, sin que ello implique, por supuesto, y si se dan las condiciones -que no siempre se

* Publicado en Revista de Marina N° 6/96

** Profesor Universitario, Licenciado en Filosofía, Universidad Católica de Valparaíso.

dan- renunciar a hacerle presente al superior el desatino de la orden; si la orden daña gravemente el bien común, junto con resistir su obediencia es, ahora sí, un deber hacérselo ver a quien la dio de tal manera que la corrija. Si persistiera en ella se puede llegar incluso a la necesidad de deponerlo de su cargo de autoridad.

Esta perspectiva ética evita plantear el problema de la obediencia debida desde esquemas rígidos en los cuales no cabe la prudencia, que es lo que ocurre cuando se le aborda desde posturas jurídico-positivistas, que son las recogidas por el Sr. Mejía en su trabajo. En este sentido, el deber de obediencia -o de desobediencia- va más allá, incluso, que lo que pueda plantear la ley positiva, pues ésta también debe fundarse en un orden moral anterior a ella misma.

II. Comentarios específicos.

1. En el trabajo, la facultad de mandar y obedecer queda determinada teniendo como eje o regla la libertad individual, siendo esa limitación un medio excepcional. Esta manera de plantear el problema está imbuida de la concepción liberal. Siempre será el bien común real el criterio para determinar la justicia o injusticia de una orden o de obediencia. Tomar la libertad como criterio central para determinar dicha justicia o injusticia lleva a un callejón sin salida, incluso desde un punto de vista jurídico, por cuanto existen infinidad de acciones en que no es claro que se dañe o no la libertad individual, con lo cual sería imposible el discernimiento acerca de la legitimidad o no de una orden. Además el criterio de la libertad individual tiene como presupuesto que el hombre no es naturalmente social, con lo cual su inserción en la sociedad y su consiguiente sujeción a una autoridad pasa a ser una suerte de mal que no cabe sino tolerar. La realidad es radicalmente distinta: el hombre es social y por tanto le es propio

y beneficioso participar en un orden en el cual unos mandan y otros obedecen, pues sólo así puede alcanzarse la actualización de todas sus potencialidades, que no es otra cosa que su propia perfección personal.

2. El punto 2.1 del trabajo, referido a los fundamentos del deber de obediencia, establece como tales la existencia del vínculo jerárquico y la competencia del superior, es decir, que actúe dentro de la esfera de sus atribuciones. Nuevamente no aparece el bien común como el fundamento clave. Pero además hay una cierta incongruencia metodológica, pues en el acápite siguiente -en el referido a los límites de la obediencia- comienza con la pregunta acerca de si los criterios señalados como fundamentos son suficientes. Pareciera entonces que el mismo autor duda de la completitud de los fundamentos de la obediencia que él mismo señala.

3. La explicación de la doctrina de la obediencia absoluta parte afirmando que ella es más bien una abstracción o un punto de referencia conceptual para marcar uno de los extremos del espectro de las doctrinas referidas a la obediencia. Sin embargo, inmediatamente a continuación se la trata como si hubiera tenido aplicación real y concreta.

4. En la explicación de la doctrina de la obediencia relativa se afirma textualmente que "la obediencia relativa nace en las democracias, donde por encima de la voluntad del jefe de estado está la ley, que debe ser cumplida, la que también determina lo que puede ordenar el superior y debe cumplir el inferior, precisando las responsabilidades respectivas. Si se pretende afirmar, considerando a la "obediencia relativa" como la justa, que aparece recién con los sistemas democráticos modernos y de esa manera, implícitamente, se descalifica moralmente la obediencia practicada en milenios de historia, estamos ante una afirmación impregnada de ideología y que es imposible de sostener si se atiende mínimamente a la realidad.

* * *